## **LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948**

**RECURSOS PROVINCIA CHAYANTA.**— Aclárase el inciso a) del artículo 3o. de la ley de 25 de noviembre de 1947 que crea éstos con destino a obras públicas,

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

**Artículo único.**— Se aclara el inciso a) del artículo tercero de la ley de 25 de noviembre de 1947, que crea recursos para obras públicas de la Provincia Chayanta, en sentido de que el impuesto de 1 1/2% se ha de cobrar sobre el valor de toda exportación de minerales y metales producidos por los mineros "medianos" y "grandes" de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E HERTZOG.— José Romero Loza.